Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

BANCO DE ESPAÑA

5775 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 17 al 23 de marzo de 1997, salvo aviso en contrario.*

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	140,54	146,34
Billete pequeño (2)	139,09	146,34
1 marco alemán	82,37	85,77
1 franco francés	24,41	25,41
1 libra esterlina	224,42	233,67
100 liras italianas	8,26	8,60
100 francos belgas y luxemburgueses	399,32	415,79
1 florín holandés	73,21	76,23
1 corona danesa	21,58	22,47
1 libra irlandesa	219,12	228,15
100 escudos portugueses	81,94	85,32
100 dracmas griegas	52,35	54,51
1 dólar canadiense	102,92	107,16
1 franco suizo	95,71	99,66
100 yenes japoneses	113,55	118,23
1 corona sueca	18,00	18,74
1 corona noruega	20,43	21,27
1 marco finlandés	27,58	28,72
1 chelín austríaco	11,70	12,19
Otros billetes:		
1 dirham	13,78	15,46

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.
(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

5776 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 1997, de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, por la que se inscribe a la entidad «Ingeniería y Técnicas de Calidad, Sociedad Limitada», en el Registro de Entidades de Inspección y Control Reglamentario.*

Con fecha 2 de enero de 1996, se presentó en la Delegación Territorial de Vizcaya del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca por don Manuel Rapado de la Iglesia, en nombre y representación de «Ingeniería y Técnicas de Calidad, Sociedad Limitada», con domicilio social en Lejona, calle Doctor Luis Bilbao Líbano, número 42, entreplanta-departamento 7, del Territorio Histórico de Vizcaya, solicitud para su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Control Reglamentario de acuerdo con el Real Decreto 1407/1987, de 13 de noviembre, por el que se regulan las entidades de Inspección y Control Reglamentario en materia de los productos, equipos e instalaciones industriales, para los siguientes campos:

Aparatos a presión.
Aparatos elevadores.
Seguridad en máquinas.
Almacenamiento de productos químicos.
Instalaciones de agua.
Vehículos y contenedores.
Combustibles gaseosos.
Combustibles líquidos.
Energía eléctrica.

La sociedad «Ingeniería y Técnicas de Calidad, Sociedad Limitada» (INTECA), ha presentado la documentación exigible por el artículo 9 del Real Decreto 1407/1987, de 13 de noviembre, acreditándose el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones establecidos en el mismo para su inscripción en los campos solicitados.

La Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para dictar la presente Resolución, en virtud de lo establecido en el Decreto 81/1995, de 31 de enero, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca.

Vistas las disposiciones legales citadas y otras de general y concordante aplicación, resuelvo:

Primero.—Inscribir a la entidad «Ingeniería y Técnicas de Calidad, Sociedad Limitada», con domicilio social en Lejona, calle Doctor Luis Bilbao Líbano, número 42, entreplanta-departamento 7, del Territorio Histórico de Vizcaya, en el Registro de Entidades de Inspección y Control Reglamentario para los siguientes campos reglamentarios:

Aparatos a presión.
Aparatos elevadores.
Seguridad en máquinas.
Almacenamiento de productos químicos.
Vehículos y contenedores.
Combustibles gaseosos.
Combustibles líquidos.
Energía eléctrica.

Segundo.—La entidad deberá presentar antes del inicio de su actividad, ante los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en las que pretenda actuar la documentación que se establece en el punto 2, del artículo 13, del Real Decreto 1407/1987, de 13 de noviembre.

Tercero.—Cualquier variación de los datos fundamentales que sirvieron de base para la inscripción de esta entidad, deberán ser comunicados, inmediatamente a esta Dirección.

Cuarto.—La entidad deberá mantener las condiciones de idoneidad que se han tenido en cuenta para su inscripción.

Quinto.—En todo momento, la entidad deberá aplicar en sus actuaciones en el territorio de esta Comunidad Autónoma, las tarifas definidas en la Orden de 30 de diciembre de 1993, con las consiguientes actualizaciones vigentes.

Sexto.—Cualquier modificación de las tarifas de inspección propuestas, conforme a los artículos 9 y 13, deberá ser comunicada previamente por la entidad a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma donde ejerza su actividad.

Séptimo.—En cualquier caso, la presente inscripción queda supeditada al mantenimiento de las condiciones de inscripción y en particular las que se refieren a las condiciones de incompatibilidad señaladas en los artículos 8.1.b) y 9.1.c) del Real Decreto 1407/1987.

Octavo.—Con anterioridad al inicio de su actividad, la entidad deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en los puntos e) a i) del artículo 9.1, que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados d) a g) del artículo 8.2, del referido Real Decreto, relativos al personal mínimo y medios técnicos necesarios.

9. La entidad deberá realizar las inspecciones de acuerdo con los manuales de inspección oficiales correspondientes.

10. Ordenar la notificación y publicación en forma legal de la presente resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, ante la Viceconsejería de Ordenación y Administración Industrial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 6 de febrero de 1997.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

5777 *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 1997, de la Dirección de Relaciones Institucionales y Administración Local del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se da publicidad al cambio de denominación del municipio de Lanciego por Lanciego/Lantziego.*

El «Boletín Oficial del País Vasco» número 28, de 11 de febrero de 1997, publicó la Resolución de 31 de enero de 1997, del Director de Relaciones Institucionales y Administración Local, por la que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Lanciego por Lanciego/Lantziego.

Una vez modificada la inscripción en el Registro de Entidades Locales y al efecto de que el cambio de denominación del municipio adquiera carácter oficial, en cumplimiento del artículo 14.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Artículo único.

Publicar el cambio de denominación del municipio de Lanciego por Lanciego/Lantziego (dos denominaciones oficiales, Lanciego en castellano y Lantziego en euskera), aprobado conforme al Decreto 271/1983, de 12 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para el cambio de nombre de los municipios del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, 26 de febrero de 1997.—El Director, José María Endemaño Aróstegui.

5778 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Dirección de Relaciones Institucionales y Administración Local del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se da publicidad al cambio de denominación del municipio de Ayala por Ayala/Aiara.*

El «Boletín Oficial del País Vasco» número 29, de 12 de febrero de 1997, publicó la Resolución de 31 de enero de 1997, del Director de Relaciones Institucionales y Administración Local, por la que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Ayala por Ayala/Aiara.

Una vez modificada la inscripción en el Registro de Entidades Locales y al efecto de que el cambio de denominación del municipio adquiera carácter oficial, en cumplimiento del artículo 14.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Artículo único.

Publicar el cambio de denominación del municipio de Ayala por Ayala/Aiara (dos denominaciones oficiales, Ayala en castellano y Aiara en euskera), aprobado conforme al Decreto 271/1983, de 12 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para el cambio de nombre de los municipios del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, 28 de febrero de 1997.—El Director, José María Endemaño Aróstegui.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5779 *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 1997, de la Diputación Provincial de Segovia, referente a la aprobación del escudo heráldico y la bandera municipales del Ayuntamiento de Bernuy de Porreros.*

La Diputación Provincial de Segovia, mediante Decreto firmado por el ilustrísimo señor Presidente con fecha 11 de febrero de 1997 y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Bernuy de Porreros, para adopción de escudo heráldico y bandera municipal, conforme al siguiente diseño:

Escudo municipal: «a) Escudo español redondeado en punta. b) Partido. Primero, de oro, un león de gules que sujeta entre sus garras una maza de sable, sumado de un cruz de Santiago de gules y puesto sobre andas de azur y plata. Segundo, en gules el acueducto de Segovia en plata, mazonado y aclarado de gules, puesto sobre diez piedras, también de plata».

Bandera municipal: «Bandera cuadrada de proporción 1:1, cuartelada en cruz de blanco y azur, cargado al centro el escudo pleno en sus colores».

Segundo.—Dar traslado de este Decreto al Ayuntamiento de Bernuy de Porreros, y que se dé publicidad al mismo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

Segovia, 21 de febrero de 1997.—El Presidente, Atilano Soto Rábanos.

UNIVERSIDADES

5780 *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 1996, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución mencionada y una vez reunido el Tribunal calificador de las pruebas selectivas que fueron convocadas por Resolución de 16 de octubre de 1990, para cubrir las plazas vacantes de la Escala Administrativa de esta Universidad.

Y a la vista de la propuesta del Tribunal de fecha 15 de noviembre de 1996, en orden al nombramiento de tres opositores, como funcionarios de carrera en aplicación de los criterios que se derivan del fallo de la sentencia,

Este Rectorado ha resuelto nombrar funcionarias de carrera de la Escala Administrativa de esta Universidad, por el turno de promoción interna a las opositoras que figuran a continuación con la puntuación obtenida, con efectos de 22 de abril de 1991.

Opositor: Boix Fucho, Paloma. Documento nacional de identidad número: 1.089.528. Calificación: 25,10.

Opositor: Martín Carhallido, María del Carmen. Documento nacional de identidad número: 133.137. Calificación: 24,55.

Opositor: López Luna, Consuelo. Documento nacional de identidad número: 51.443.474. Calificación: 24,20.

Lo que se comunica para conocimiento general.

Madrid, 21 de noviembre de 1996.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad Politécnica de Madrid.